

J. Carlos

**E**l Gobernador del Estado de las Tamaulipas à todos sus habitantes —SABED—  
 Que los Señores Secretarios de la Junta compuesta de la Comision Permanente y del Consejo del Gobierno del Estado me dicen con fecha de ayer lo que sigue—” Ecmó. Sr. La Comision permanente reunida con el Consejo del Gobierno meditò la necesidad de convocar à la Legislatura à sesiones extraordinarias. Las urgencias del Erario público demandaban la pronta organizacion de la hacienda: los tropiezos que se experimentan en las elecciones de los empleos municipales, la necesidad de fijar las atribuciones de estas autoridades para el fomento de los pueblos; el promover la ilustracion, como elasterio principal de las sociedades politicas; poner remedio à los abusos de los amos, à los excesos de los sirvientes; disponer lo conveniente para que las causas civiles y criminales giren, y se terminen sin entorpecimiento; poner un dique à los viciosos, y vagos, verdadera polilla de los Estados; dár un impulso à la poblazon por medio de una ley justa de colonizacion, que al tiempo que invite al extranjero industrioso à establecerse en nuestro suelo distribuya los terrenos de un modo que sea en utilidad comun; corregir la depredacion de los intereses de las misiones, y decretar reglas para la felicidad de sus miserables indigenas: estos y otros motivos no menos poderosos hicieron acordar en junta de hoy que el Congreso se reuna el 15 de Junio inmediato à celebrar sesiones extraordinarias. Las materias que en ellas hayan de tratarse van demarcadas en la adjunta nota para que se circule al tiempo que esta convocatoria. De òrden de la junta lo decimos à V. E. para su inteligencia, impresion, publicacion, y circulacion, acusandonos el recibo de todo.— Dios y libertad Ciudad-Victoria Abril 27 de 1826. Tercero de la instalacion del Congreso de este Estado.—José Honorato de la Garza, Secretario de la Comision Permanente—José Ignacio Gil, Secretario del Consejo del Gobierno.—Ecmó. Sr. Gobernador del Estado.—Materias de que se ha de ocupar el Congreso en las sesiones extraordinarias que se acordò convocar para el 15 de Junio de este año.

- Sistemar y organizar la Hacienda pública del Estado.
- Dar las leyes que se indican en los artículos 171, 172, 173 de la Constitucion del Estado.
- Dár la ley de colonizacion.
- Dár una ley, que arregle, y convine los derechos de los amos, y sirvientes.
- Dár una ley que llene la parte ùltima del artículo 161 de la Constitucion del Estado.
- Disponer lo conveniente para que se pongan en la Capital del Estado uno ó mas establecimientos de instruccion pública y dár las reglas para ello.
- Tomar en consideracion las adiciones, ò reformas que se propongan à la ley de 30 de Noviembre de 1824.
- Dar una ley para perseguir, y esterminar vagos, ociosos, y ladrones abigéos.
- Disponer lo conveniente para que se provea à los Jueces de primera instancia de uno ó mas Aseores.
- Dar en su totalidad la ley de arreglo de Tribunales y la de responsabilidad de Magistrados, jueces y demas empleados públicos.
- Tratar lo que la Comision permanente haya reservado al Congreso y lo que de nuevo ocurra, cuya resolucioa à juicio del Congreso no deba diferirse, sea de sesion publica ó secreta

Ciudad—Victoria Abril 27. de 1826. Tercero de la instalacion del Congreso de este Estado.—José Honorato de la Garza, Secretario de la Comision Permanente —José Ignacio Gil, Secretario del Consejo,

*N.º 100*

Y Para que lo acordado por la junta tenga su puntual cumplimiento mando se imprima todo, se publique por bando en esta Capital, y que para el mismo objeto se circule á los pueblos del Estado.

Dado en Ciudad - Victoria á 28. de Abril de 1826. Tercero de la instalacion del Congreso de este Estado.

LUCAS FERNANDEZ

Por ausencia del Secretario.

JOSE APOLINAR GARCIA

Oficial primero.

